

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2012-00229 J10.

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdos N° 1887 de 2003 y N° 2222 de 2003 del CSJ, la cual arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO 1° INSTANCIA	\$ 18.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2° INSTANCIA APELACIÓN SENTENCIA	\$908.526,00
POLIZA JUDICIAL	\$3.641.329,00
NOTIFICACION	\$153.600,00
INSCRIPCIONES	\$30.200,00
PUBLICACIONES	-
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	-
ARANCEL JUDICIAL	\$30.000,00
TOTAL	\$ 22.763.655

Barranquilla, Septiembre 30 de 2021.

La Secretaria,

INGRID ROCIO BAYONA SEOANES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Cuatro (04) de
Octubre de dos mil veintiuno (2021).**

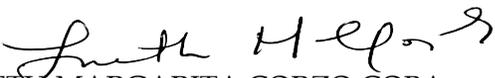
Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA